PROPUESTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES DE ASESORÍA,
ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE

REDISEÑO INSTITUCIONAL

DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL
MUNICIPIO DE

SILVANIA- C/MARCA

2026

COOPLIDER
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER

NIT 830501447

CONTACTO
3103260640

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2026
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2026	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

Bogotá,

Doctor
RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal
SILVANIA – CUNDINAMARCA

Referencia: Propuesta de Trabajo: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA- CUNDINAMARCA.

Respetado Alcalde Municipal:
Con el debido respeto me permito presentar a su consideración la propuesta de trabajo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA- CUNDINAMARCA.

La idoneidad profesional, el conocimiento, experiencia y formación del personal profesional asociado, como Asesores y consultores, me permite ofrecer una alternativa óptima para la Prestación de Servicios Profesionales, en los términos previstos por el marco normativo aplicable a la Entidad Territorial, que usted dignamente dirige.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ
Gerente COOPLIDER

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2026
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2026	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

Propuesta de Trabajo para la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA- CUNDINAMARCA.**

I- JUSTIFICACIÓN:

La Administración Central del Municipio de SILVANIA, Departamento de CUNDINAMARCA, requiere de la implementación del Rediseño Institucional, como herramienta jurídica y administrativa para el concretar el ajuste de la Estructura Organizacional, elemento en los cuales se ven involucrados los temas: Estructura Administrativa; planta de personal; Manual de funciones por dependencia; Manual de funciones por empleo; Escala Salarial; y Asignación Básica Mensual, de tal forma que se modernice la Entidad Pública Territorial.

II- OBJETIVO GENERAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA- CUNDINAMARCA.

III- PROPUESTA TÉCNICA:

El Grupo profesional desarrollará entre otras las siguientes actividades:

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2026
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2026	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL:

1. Apoyo para la conformación de equipo técnico institucional de acompañamiento del proceso de Rediseño Institucional.
2. Revisión y propuesta de ajustes a la propuesta de Rediseño Institucional, tanto para Estructura Administrativa, como para Planta de Personal.
3. Apoyo, orientación para la definición de los temas funcionales e institucionales de las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio.
4. Asesoría para realizar el análisis de la situación Jurídico Administrativa del personal de planta de la Administración Central.
5. Asesoría para la consolidación de la Propuesta de Estructura Administrativa de la Administración Central.
6. Orientación para la consolidación de propuesta de Ajustes a la Planta de Personal. Incluida la propuesta de creación de empleos temporales, en caso que sean viables funcional y financieramente.
7. Asesoría y acompañamiento para la elaboración y consolidación del Proyecto de Acuerdo Municipal que establezca la Estructura Adminitrativa, manual de funciones de las dependencias y Escala Salarial en caso de que se requiera ajustar.
8. Asesoría y orientación jurídico administrativa para la consolidación del Proyecto de Acto Administrativo de adopción de manual de funciones por empleo, incluye proyección de perfiles específicos de personal.
9. Asesoría para la proyección ajustes de situación jurídico administrativa de servidores públicos en caso de ser requerido.

IV- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Recopilación de información preliminar del Talento Humano.
- Revisión del soporte jurídico y documental de la Entidad Territorial.
- Revisión de Estudio de Rediseño Institucional anterior con que cuente la entidad.
- Revisión de Manuales de funciones por dependencias y por empleo.
- Apoyo en reuniones al Comité técnico de rediseño institucional.
- Apoyo personalizado a personal de la Administración Central, sobre el tema de Rediseño Institucional.
- Apoyo y asesoría personalizada al personal Directivo en temas de Rediseño institucional.
- Apoyo y sustentación ante Concejo Municipal de los actos administrativos proyectados y que sean resorte de aprobación de dicha instancia municipal, en los temas pertinentes a:

Estructura Administrativa; Manual de Funciones por dependencia; y Escala Salarial (Numeral 6, Art. 315 C.P.).

V- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Tres (03) Meses.

VI- PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la inversión es de $48.000.000.

PROPUESTA SILVANIA 2026		48,000,000.00
VR. NETO		42,895,442.360
AIU-10%		4,289,544.24
IVA 19%		815,013.40
TOTAL		48,000,000.00

VII- PROFESIONALES:

La Cooperativa delegará un profesional para la coordinación del proyecto y se contará además con personal profesional y técnico adicionales, dependiendo del tema en revisión.

VIII- FORMA DE PAGO:

Pagos parciales, o a convenir con la Administración Municipal.

IX- GARANTÍAS:

De conformidad con la cuantía comprometida contractualmente el contratista está en disposición de suscribir póliza de cumplimiento en los términos legalmente previstos.

X- RETENCIÓN EN LA FUENTE (EXENCIÓN):

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, la Cooperativa de Trabajo Asociado COOPLÍDER, está EXENTA de la Retención en la Fuente, en virtud de lo cual tan sólo le serán descontables los respectivos cobros del orden municipal.

XI- FORMA DE FACTURAR COMO COOPERATIVA:

ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARAGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial"

XII- EXENCIÓN DE RETENCIÓ EN LA FUENTE:

ARTICULO 19-4. TRIBUTACION SOBRE LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

Las cooperativas realizaran el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente.

PARAGRAFO 1. Las entidades cooperativas a las que se refiere el presente artículo, solo estarán sujetas a retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, en los términos que señale el reglamento, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan como agentes retenedores, cuando el Gobierno nacional así lo disponga. Igualmente, estarán excluidas de renta presuntiva, comparación patrimonial y liquidación de anticipo del impuesto sobre la renta.

Agradezco su valiosa atención y aprobación de la presente propuesta de trabajo.

Atentamente,

HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ
Gerente COOPLÍDER